



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

[ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).  
REF: PROCESO: 110013103020202000289-00.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50C-1316958**, con vigencia de expedición no superior a un (01) mes, toda vez que el adosado, data del mes de agosto de 2020. (Artículo 83 CGP).

NOTIFIQUESE

  
PAULA CATALINA LEAL-ÁLVAREZ

Juez

s.g.